# CERTIFICADO EN PROFESIONALIDAD:

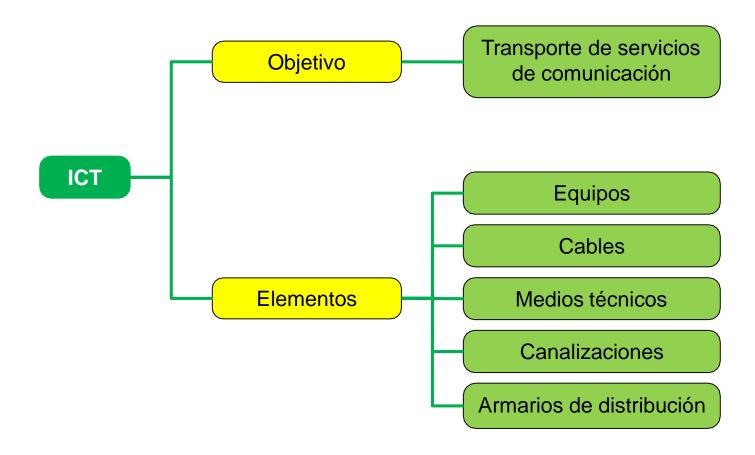
ELES0108 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.

MF0121\_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones de telefonía y comunicación interior

UF0426: Instalaciones de telefonía y comunicación interior. (60 h)

# **AT 1:**

# INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES (ICT)



Es el conjunto de equipos, cables y medios técnicos que transportan los servicios de comunicaciones en el interior de los edificios.

#### Funciones de las ICT

#### Servicio de radio y televisión (RTV)

Captar, adaptar y distribuir las señales de radio y televisión que llegan hasta el edificio, para que puedan ser interpretadas por los receptores de los usuarios.

#### Servicio de telefonía disponible al público (STDP)

Proporcionar el acceso a los servicios de telefonía y transmisión de datos a través de la red telefónica básica (TB) o la red digital de servicios integrados (RDSI).

#### Servicio de telecomunicaciones de banda ancha

Proporcionar el acceso a los servicios de telecomunicaciones de banda ancha (televisión, datos, etc.), por cable (TBA) o mediante un acceso inalámbrico (SAI), impulsando el desarrollo del Hogar Digital.

Funciones de las ICT.

1.1 Normativa ICT

Marco legal

Desde 1998 los edificios nuevos o rehabilitados deben tener una ICT.

Las normas no sólo rigen la instalación sino que incluyen parámetros técnicos.

Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, Marco regulador genérico (norma básica de ICT)

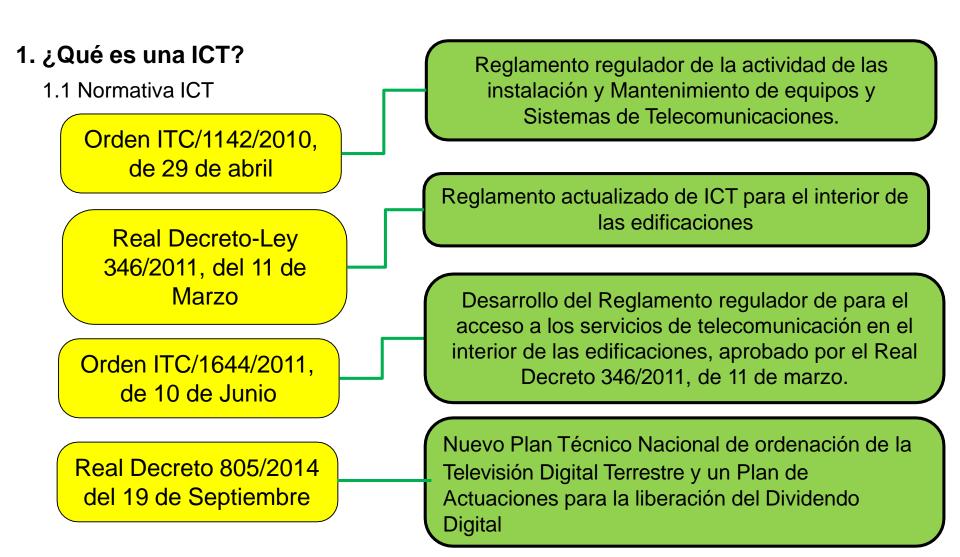
Real Decreto 401/2003, de 4 de abril Reglamento regulador de las ICT para el acceso a los servicios en el interior de edificios

Orden de 14 de mayo de 2003

Desarrollo del reglamento regulador

Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril

Adaptación de las instalaciones para la recepción de TDT



https://avancedigital.gob.es/es-es/Legislacion/Paginas/Legislacion.aspx

1.1 Normativa ICT

Real Decreto 391/2019, de 21 de junio

Orden ECE/983/2019

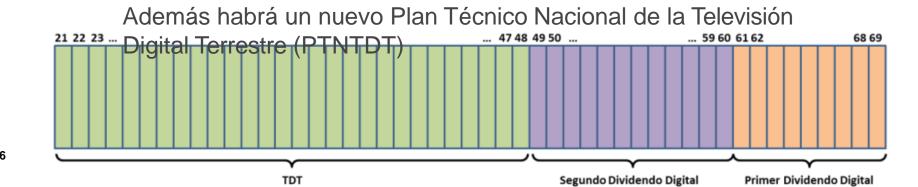
Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital

Regulan las características de reacción al fuego de los cables de ICT, y se modifican los anexos I, II y III del Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (Real Decreto 346/2011 del 11 de marzo). Reformas del art.1 (Euroclase Dca) y art.2 sobre la modifica de los Anexos

Video Actualización Normativa de Televes:

https://www.youtube.com/watch?v=OKtRNSK6458

Implica la migración de los canales radioeléctricos de TDT que actualmente se encuentran en la banda 694-790 MHz, a la banda de 470-694 MHz. Siendo la fecha límite el 30 de junio del 2020 para el cese de emisión.



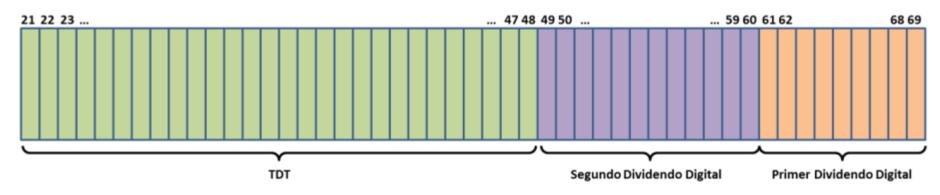
1.1 Normativa ICT

Real Decreto 391/2019, de 21 de junio

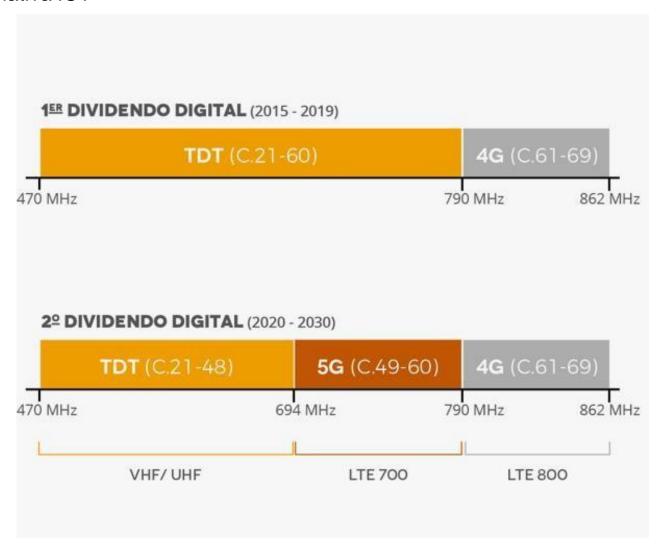
Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital

Implica la migración de los canales radioeléctricos de TDT que actualmente se encuentran en la banda 694-790 MHz, a la banda de 470-694 MHz. Siendo la fecha límite el 30 de junio del 2020 para el cese de emisión.

Además habrá un nuevo Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre (PTNTDT)



#### 1. Normativa ICT





En 2020 entrará en vigor y hasta 2030 se garantiza su estabilidad.

Oportunidades de trabajo:



Figura 3. Agentes involucrados en el Plan

#### 1.1 Normativa ICT

La instalaciones depende ahora del Ministerio de Economía y empresa

#### Páginas de Interés:

#### **Avance digital ICT:**

https://avancedigital.gob.es/Infraestructuras/Paginas/Index.aspx

#### Registro de Instaladores de Telecomunicaciones:

https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/registro-instaladores

#### Televisión Digital:

https://www.televisiondigital.gob.es/2DD-5G/Paginas/segundo-dividendo-digital.aspx

#### BOE's:

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-20253

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-4769

https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-4851

https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-5834

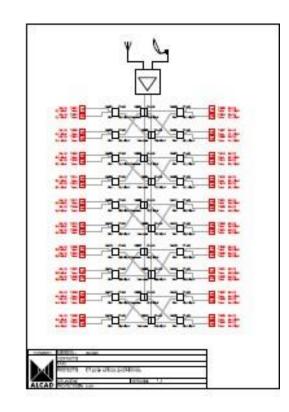
http://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-10457

# ¿Quién diseña la ICT?

El diseño de la ICT recae sobre un ingeniero de telecomunicaciones.

Es el profesional encargado por el promotor de la edificación para:

- Gestionar las consultas con los operadores de telecomunicaciones.
- Redacción del proyecto técnico incluyendo:
  - Memoria descriptiva de los servicios suministrados.
  - Planos de la instalación.
  - Pliego de condiciones para los materiales utilizados.
  - Presupuesto



En todo momento, será el responsable de que se cumpla la ley y el Reglamento ICT.

Nota: También lo pueden realizar Ing Inductrial e Ing Técnico (según especialidad)

# ¿Quién realiza la ICT?

La instalación será realizada por una **Empresa Instaladora de Telecomunicaciones** que esté **inscrita** en el **Registro** de Empresas instaladoras de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (RD 244/2010).

Asimismo, la empresa instaladora deberá disponer de la **formación** (RD 401/203) y de los **medios** necesarios para el desempeño de su actividad de acuerdo a lo requerido en la orden ITC/1142/2010.

- Instaladores tipo A
- Instaladores tipo F

La empresa instaladora presupuesta y ejecuta la instalación siguiendo las directrices del Proyecto técnico.

https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=130

# ¿Quién certifica la ICT?

La empresa instaladora:

- Expide el Boletín de Instalación, una vez finalizados los trabajos de ejecución del proyecto técnico. (Anexo III, Orden ITC/1142/2010)
- Realiza el Protocolo de Pruebas cuando realiza el mantenimiento de las instalaciones ICT (Sección 2, Anexo IV, RD 346/2011). Puede ser exigido en una ITE (Inspección Técnica de Edificios).

El director de obra (en caso de existir):

- Redacta el Acta de replanteo donde se declara la validez del proyecto técnico o las modificaciones necesarias:
- Cambio sustancial → Modificación del proyecto técnico
- Cambio menor → Se añade un Anexo al proyecto técnico
- Expide el Certificado de fin de Obra, que certifica que la instalación se ajusta al proyecto técnico y por tanto cumple la ley y el Reglamento ICT.

# Resumen de la documentación exigida en una ICT

Una ICT exige la siguiente documentación obligatoria:

# 1. Proyecto Técnico

Una copia para la Propiedad y otra para el REMITC

- Acta de replanteo (si existe director de obra)
  Se presenta en el REMITC
- 3. Boletín de Instalación La Propiedad lo presenta en el REMITC
- 4. Certificado de cumplimiento del proyecto técnico (si existe director de obra) La Propiedad lo presenta en el REMITC

## 5. Manual de usuario

Una copia para cada usuario

REMITC: Registro electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=130

# ¿Quién exige la ICT y por qué?

#### Usuarios

- Garantía del cumplimiento de la ley
- Garantía de Calidad → Forma de garantizar que se están recibiendo todos los servicios de TV, Telefonía y Banda Ancha existentes, así como de que su instalación se realiza de acuerdo a la normativa vigente en materia de Edificación, Seguridad, protección contra incendios, gestión de residuos, etc.

# **Ayuntamientos**

- Concesión de la Licencia de Construcción → Exige el proyecto ICT
- Concesión de la Cédula de Habitabilidad o Licencia de Primera
  Ocupación. Exige al promotor/constructor un certificado expedido por la Jefatura
  Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

**Modelo Boletines:** 





# ¿Quién puede hacer una ICT?. Instalador Tipo F

Es el encargado de la **puesta a punto** y **mantenimiento** de las ICTs en edificios o conjuntos de edificios, con **tecnologías** de acceso **ultrarrápidas**:

- Fibra óptica
- Cable coaxial
- Pares trenzados categoría 6 o superior.

Así como de la **integración** en las mismas de:

- Sistemas de radiodifusión sonora y Televisión
- Sistemas de portería y videoportería
- Sistemas de videovigilancia
- Control de accesos y seguridad (excluida la prestación del servicio de conexión a central de alarmas)
- Redes y equipos para la gestión, control y seguridad de los servicios ligados al Hogar Digital



# ¿Quién puede hacer una ICT?. Instalador Tipo F

Las empresas instaladoras que realicen las instalaciones tipo F deberán disponer obligatoriamente del siguiente equipamiento para desempeñar correctamente su función:

- Multímetro
- Medidor de Tierra
- Medidor de Aislamiento
- Medidor de Intensidad de Campo con pantalla y análisis espectral,
  así como medición de tasa de error para señales digitales QPSK y COFDM
- Simulador de Frecuencia Intermedia
- Medidor selectivo de Potencia Óptica
- Testeador de Fibra óptica monomodo para FTTH
- Equipo para realizar empalme o conectorización en campo de Fibra Óptica monomodo.
- Analizador / Certificador para redes de telecomunicación de categoría 6 o superior

Registro de instalador https://avancedigital.gob.es/RegistroInstaladores/Paginas/index.aspx